

El Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, actuando dentro de la convocatoria pública para la obtención de la certificación de facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, a que se refiere el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias vigente en el Estado, emite la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los participantes que cumplieron con los requisitos señalados en la base décima, segunda etapa, de la convocatoria y su modificación; y por ende deberá expedírseles la constancia de certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.- Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador establecida en el numeral 50 del Reglamento de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León.** En ejercicio de sus funciones, el comité de Certificación de este Instituto, expidió la convocatoria referida, la cual fue publicada el 13 trece de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Asimismo, el 2 dos de septiembre del año antes mencionado, el referido Comité expidió la modificación de dicha convocatoria, lo anterior a virtud de las acciones preventivas decretadas ante la contingencia de emergencia mundial del coronavirus COVID-19, la cual fue publicada en el Boletín Judicial, en esa misma fecha.

**Segundo.- Examen teórico.-** Los días 21 veintiuno y 28 veintiocho de octubre, así como el 4 cuatro de noviembre del año próximo pasado, se aplicó respectivamente a los participantes la primera, segunda y tercera oportunidad del examen teórico, por medio de las plataformas virtuales correspondientes, cuyos resultados fueron publicados oportunamente en el Boletín Judicial, tal y como se estableció en la base décima segunda de la convocatoria y modificación de referencia.

**Tercero.- Examen práctico.-** El 17 diecisiete de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se emitió la lista de los participantes que acreditaron la primera etapa, referente al examen teórico, y por ende podrían participar en la segunda etapa, denominada caso práctico, que establece la base décima, de dicha convocatoria.

Así también, se estableció que a partir del 23 veintitrés del mes y año antes citado, se empezaría aplicar a los participantes la primer oportunidad del examen práctico.

En consecuencia, ha llegado el momento de determinar qué participantes acreditaron la primer oportunidad de la segunda etapa, referente al examen práctico que establece la convocatoria, al tenor de las siguientes:

## II. Consideraciones y Fundamentos

### 1.- Competencia.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 11, fracción II de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León; 3 y 4, fracción VI del Reglamento de la Ley antes citada, en relación con lo previsto en la convocatoria y la modificación que nos ocupa, el Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, es la autoridad competente para determinar que interesados cumplieron con los requisitos correspondientes, para ser considerados dentro de este procedimiento.

### 2.- Requisitos para acreditar el examen práctico

De conformidad con la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la convocatoria y su modificación, se estableció que pasarán a la segunda etapa, los participantes que hubiesen obtenido una calificación aprobatoria, la cual consistía en la obtención de 80 ochenta puntos de una escala de 100 cien.

En tal virtud, al llevar a cabo la revisión de la primera oportunidad de los exámenes prácticos, se advirtió lo siguiente:

#### 2.1. Claves de identificación que cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación cumplieron con el requisito para acreditar el examen práctico:

12	54	107	168	272
14	56	113	172	
17	58	118	176	
19	63	120	183	
20	64	126	190	
23	66	129	191	
24	71	135	195	
26	73	136	220	
28	76	142	222	

29	78	143	230
32	84	148	231
33	89	151	237
35	90	154	238
38	94	157	240
39	95	158	241
42	96	160	242
44	98	162	255
50	99	163	260
52	101	164	261
53	103	166	271

## 2.2. Claves que no cumplieron con el requisito.

Con fundamento en la base décima, segunda etapa, y base décima primera de la Convocatoria pública para la obtención de la Certificación de Facilitador y su modificación, se estima que los participantes identificados con las siguientes claves de identificación no cumplieron con el requisito para acreditar la primer oportunidad del examen práctico:

1	31	67	102	133	171	201	229	263
2	34	68	105	134	173	202	233	265
3	36	69	106	137	175	203	234	266
4	37	70	108	138	177	204	235	269
5	40	72	110	139	179	206	243	273
6	41	74	111	140	180	207	244	
7	43	75	112	141	181	209	245	
8	45	77	114	144	182	210	246	
9	46	79	116	146	185	211	247	
10	47	80	117	147	186	212	248	
11	48	81	119	149	187	213	249	
13	49	82	121	150	188	214	250	
15	51	83	122	153	189	215	251	
16	55	85	123	156	192	217	252	
18	57	86	124	159	193	218	253	
21	59	87	125	161	194	221	254	
22	60	91	128	165	196	223	256	
25	61	92	130	167	197	224	257	
27	62	97	131	169	198	225	259	
30	65	100	132	170	199	228	262	

En consecuencia, los participantes identificados con las claves antes señaladas, podrán sustentar la segunda oportunidad del examen práctico, que establece las base décima, segunda etapa y base décima primera de la convocatoria y modificación que nos ocupa.

### III. DETERMINACIONES

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y atendiendo a lo establecido en la base décima, primera y segunda etapa y base décima primera, de la Convocatoria Pública para la obtención de la Certificación de Facilitador para prestar servicios de mecanismos alternativos para la solución de controversias en el Estado de Nuevo León y su modificación, este instituto resuelve:

**Primero:** Se declara que los participantes que acreditaron la segunda etapa que establece la base décima de dicha convocatoria y su modificación, son los siguientes:

12	54	107	168	272
14	56	113	172	
17	58	118	176	
19	63	120	183	
20	64	126	190	
23	66	129	191	
24	71	135	195	
26	73	136	220	
28	76	142	222	
29	78	143	230	
32	84	148	231	
33	89	151	237	
35	90	154	238	
38	94	157	240	
39	95	158	241	
42	96	160	242	
44	98	162	255	
50	99	163	260	
52	101	164	261	
53	103	166	271	

**Segundo: Expedición de certificación.-** Atendiendo a lo establecido en la base décima cuarta de la convocatoria en que se actúa, una vez concluido el proceso de certificación y dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día en que se publiquen en el Boletín Judicial los resultados de la última oportunidad del caso práctico,

expídenseles la constancia de certificación, la cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la resolución en que se haya concedido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV, y 35 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias, en relación con los numerales 4, fracción VI, 8, fracción XII, y 50 del Reglamento de la Ley antes citada. En la inteligencia de que las certificaciones autorizadas deberán renovarse con 60 sesenta días de anticipación al de su vencimiento.

**Tercero: Segunda oportunidad examen práctico.-** Se declara que los participantes que no acreditaron la primer oportunidad del examen práctico y podrán sustentar la segunda oportunidad del mismo, que establece la base décima y décima primera, de dicha convocatoria, son los siguientes:

1	31	67	102	133	171	201	229	263
2	34	68	105	134	173	202	233	265
3	36	69	106	137	175	203	234	266
4	37	70	108	138	177	204	235	269
5	40	72	110	139	179	206	243	273
6	41	74	111	140	180	207	244	
7	43	75	112	141	181	209	245	
8	45	77	114	144	182	210	246	
9	46	79	116	146	185	211	247	
10	47	80	117	147	186	212	248	
11	48	81	119	149	187	213	249	
13	49	82	121	150	188	214	250	
15	51	83	122	153	189	215	251	
16	55	85	123	156	192	217	252	
18	57	86	124	159	193	218	253	
21	59	87	125	161	194	221	254	
22	60	91	128	165	196	223	256	
25	61	92	130	167	197	224	257	
27	62	97	131	169	198	225	259	
30	65	100	132	170	199	228	262	

**Evaluación práctica.** A partir del 27 veintisiete de enero de 2021 dos mil veintiuno, se empezarán aplicar a los participantes la segunda oportunidad del examen práctico, consistente en una simulación de un proceso de mediación y/o conciliación, bajo el esquema citado en la base décima de la convocatoria en la cual se encuentra participando. Dicha evaluación se aplicará por medio del uso de las herramientas de la tecnología y la comunicación, específicamente, a través de la plataforma Microsoft Teams, conforme la liga y horario que se les notificará por correo electrónico a la cuenta

que registraron.

Para el desarrollo de esta etapa, el participante deberá contar en todo momento durante el tiempo en que sustente el examen, con cámara y micrófono activados y con un mínimo de 5Mbps en ancho de banda para tener una conectividad exitosa, debiendo atender las especificaciones de la aplicación del examen mencionado, las cuales se le harán del conocimiento oportunamente por el mismo medio de comunicación señalado en líneas anteriores.

En el entendido de que durante la aplicación del examen no se permitirá el uso de ningún tipo de apoyo de consulta para contestarlo, por lo que cualquier tipo de acción contraria a esta indicación, podrá ser sancionada con descalificación, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Así también, se hace del conocimiento de los aspirantes, que el ingreso a la plataforma deberán realizarlo media hora antes del horario asignado, y deberán identificarse con documento oficial con fotografía, en la inteligencia de que únicamente gozarán de 10 diez minutos de tolerancia para acceder al examen de referencia; contados a partir de la hora señalada para ello; de lo contrario, perderá la oportunidad correspondiente, acorde a lo estipulado en la base décima quinta de la multicitada convocatoria y su modificación.

**Cuarta: Publicación de resultados de la segunda oportunidad de la evaluación práctica.** El día 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, emitirá una lista con las claves de identificación de los aspirantes que aprueben la segunda oportunidad del examen práctico, la cual será publicada con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y para mayor difusión, en el micrositio del Instituto. (<https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>).

**Quinta:** Para conocimiento de los participantes, publíquese con efectos de notificación, en el Boletín Judicial y en el micrositio del Instituto de Mecanismos Alternativos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León <https://www.pjenl.gob.mx/MecanismosAlternativos/>.

Monterrey, Nuevo León a 22 veintidós de enero de 2021.



**MTRA. MARTHA LAURA GARZA ESTRADA.**

Directora del Instituto de Mecanismos Alternativos para  
la Solución de Conflictos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.